

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 00264-2020-DAFO/MC, de fecha 02 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos son aprobados mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, el día 11 de junio de 2020, mediante Resolución Ministerial 151-2020-MC, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, el artículo 9 de los referidos lineamientos establece las cuatro (04) líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, las cuales son: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA-MC se aprueban las Base de las cuatro (4) Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, el numeral 8.4 de las Bases de las Líneas de Apoyo Económico de "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales" establecen que el Comité Independiente de Evaluación es un ente autónomo encargado de evaluar las solicitudes declaradas aptas, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos a otorgarse;

Que, en el mismo numeral de las citadas Bases, se establece que el Comité Independiente de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas. Los miembros serán especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural;

Que, asimismo, las Bases indican que se establecerá un Comité Independiente de Evaluación por cada ámbito de actividad cultural. Asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Comité;

Que, mediante Informe N° 00264-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Comité Independiente de Evaluación para las Líneas de Apoyo Económico denominadas "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales" en el ámbito de las actividades de la cinematografía y el audiovisual;

Que, mediante el citado informe, indica que las Bases de las cuatro (4) Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento indican que los Comités Independientes de Evaluación podrán ejercer sus funciones en una o más líneas de apoyo como también en más de un ámbito de actividad cultural;

Que, asimismo se menciona que en consideración al número de solicitudes presentadas a las líneas de "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", y priorizando la eficacia de la ejecución del proceso de otorgamiento de apoyos, así como la ejecución óptima de los recursos públicos, estima pertinente proponer que los miembros del Comité Independiente de Evaluación designados para las líneas de apoyo de "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" y "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", en el ámbito de las actividades de la cinematografía y el audiovisual, sean designados como miembros del Comité Independiente de Evaluación para las líneas de apoyo mencionadas al inicio del presente considerando;

Que esta dirección general, teniendo en cuenta la especialización en el ámbito cultural de la cinematografía y el audiovisual de los profesionales y especialistas recomendados para integrar el Comité Independiente de Evaluación para las líneas de "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales" considera viable la propuesta formulada por la Dirección del del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese como miembros del Comité Independiente de Evaluación de las Líneas de Apoyo Económico "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
María Elena Benites Aguirre	25606850
Bernardo Cáceres Vegas	07783277
Delia Amanda García Lozada	08178968
Rosamaría Milagros Alvarez Gil Heredia	08786557
Luis Alberto Ramos Choqueconza	10143811

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*